ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, PARA SUSCRIBIR CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, *m*odificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)., que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del artículo 3 del estatuto general de contratación en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

2. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A través del Decreto 202004000410 del 06 de agosto de 2020, conforme a las facultades extraordinarias otorgadas por el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo No. 002 del 2020 al alcalde para modernizar la administración municipal se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO como un Establecimiento Público del orden municipal dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente; en donde su régimen general de las actividades y de programas se encuentra enmarcado en el Sistema Nacional del Deporte, Ley 181 de 1995.

Y por ende se estableció como cumplimiento del objeto del Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello "[…] 4. Asociarse con entidades público privadas, del orden nacional, departamental o municipal, para cumplir las funciones establecidas en la Ley 181 de 1995 y demás normas reglamentarias que la modifiquen. Igualmente podrá celebrar todo tipo de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes […]

De acuerdo al plan de desarrollo "Por el Bello que Queremos", dentro del PACTO 2 "POR UNA CIUDAD EDUCADA Y EDUCADORA" que enfoca cada uno de sus procesos para lograr una sociedad con oportunidades de transformar la realidad a partir de la educación, se desarrolla el componente del deporte y la recreación en el PROGRAMA 2.3.1 POR EL BELLO QUE ME MUEVE, con este proyecto el Instituto Municipal de Deportes y Recreación INDER-Bello busca contribuir con el bienestar de los Bellanitas, generando estrategias que promuevan el desarrollo integral de las personas mediante la promoción de acciones para el bienestar, salud y adquisición de hábitos saludables que conlleven a un sano desarrollo físico, mental y social de cada uno de los ciudadanos. Para ello, el plan de Desarrollo "POR EL BELLO QUE QUEREMOS", se propuso el fomento de la actividad física, el deporte y la recreación promoviendo la descentralización de la oferta de INDER BELLO, ampliando así las oportunidades de acceso, llegando con oferta institucional a las diferentes comunas, veredas y corregimiento del municipio de Bello, a la vez se generan hábitos de vida saludable que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO, tiene como responsabilidad de dar a conocer la oferta institucional que da cumplimiento a los indicadores planteados en el plan de desarrollo POR EL BELLO QUE QUEREMOS" 2020-2023, en el componente del deporte y la recreación en el PROGRAMA 2.3.1 POR EL BELLO QUE ME MUEVE.

Para el desarrollo de las actividades misionales del INDER Bello, en virtud de los proyectos priorizados, se requiere contratar diversos bienes y servicios que dependerán del diseño metodológico de cada actividad. Para el presente proceso se hace necesario la contratación para la prestación del servicio públicos de transporte terrestre automotor en la modalidad de camiones, camionetas, buses y busetas, el cual será un apoyo vital para la realización y participación en los diferentes eventos deportivos, recreativos y de actividad física en todas las comunas y corregimientos del municipio de Bello, además de las salidas en representación del municipio a otros municipios de la subregión del Valle de Aburrá, el departamento, el país e incluso otros países; apoyando así los procesos deportivos de la ciudad y generando posibilidades de experiencias y vivencias deportivas a los Bellanitas, a fin de garantizar su adecuada realización y participación.

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello – INDER BELLO requiere la contratación de transporte especial que permita que los funcionarios puedan llegar a tiempo a sus reuniones, eventos y compromisos laborales, transportar las logísticas necesarias de representación de la entidad, lo que contribuirá a mejorar la imagen y reputación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Bello.

En cuanto al transporte terrestre de pasajeros tenemos que la realización de competencias deportivas implica un gran esfuerzo y compromiso por parte de los deportistas, quienes requieren de un ambiente adecuado para poder concentrarse y rendir al máximo en su disciplina. En este sentido, el transporte se convierte en un factor clave para lograr este objetivo. Además, el transporte terrestre permite a los deportistas y entrenadores llegar a tiempo a los lugares de competencia, reduciendo el estrés y la ansiedad que puede generar el retraso en la llegada al lugar de la competencia.

Asimismo, el transporte terrestre facilita el traslado de los equipos y materiales necesarios para el desarrollo de las competencias, lo que garantiza que los deportistas cuenten con todo lo necesario para competir en igualdad de condiciones con los demás participantes.

3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la presente modalidad de selección se analizaron las necesidades del instituto y la proyección de la demanda del el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO, durante la vigencia fiscal actual, con el propósito de definir un presupuesto suficiente para satisfacer la necesidad planteada con la presente contratación.

El valor estimado para esta contratación es: **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($231.967.340)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 067 del 17 de mayo de 2023.

a. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO - requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE PICK UP, CAMIONES, BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, DEPORTISTAS Y LOGÍSTICA A LOS DIFERENTES EVENTOS EN LOS CUALES**

PARTICIPA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO, busca la contratación de servicios de transporte terrestre para pasajeros y logística que comprende las especificaciones técnicas que se indican en el punto 3.3 (Especificaciones técnicas del objeto a contratar), de igual forma comprende la prestación del servicio en las condiciones estipuladas, garantizando la calidad a que haya lugar.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El servicio de transporte terrestre corresponde a las siguientes especificaciones técnicas:

N°	ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Vehículos con motor de combustión interna - **Dos (2)** Pick up doble cabina 4x4	Modelo 2016 o superior, cilindraje mínimo de 2.350 cc o superior a gasolina, gas o Diesel, debe contar con mínimo 2 Airbags (conductor y pasajero), aire acondicionado funcionando, disponibilidad 24/7. Recorridos: Área Metropolitana y Rionegro	Mensual	1
2	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Bello - Municipio de Rionegro (Ida y regreso)	Día	1
3	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Bello - Municipio de Tarazá (ida)	Día	1
4	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Tarazá - Municipio de Bello (Regreso)	Día	1
5	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Tarazá (Movimientos intraurbanos)	Día	1
6	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Bello - Municipio de Andes (Ida)	Día	1
7	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Andes - Municipio de Bello (Regreso)	Día	1
8	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Andes (Movimientos intraurbanos)	Día	1
9	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Bello - Municipio de Apartadó (Ida)	Día	1
10	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Día zona urbana - Recorrido: Municipio de Apartadó - Municipio de Bello (Regreso)	Día	1
11	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Dìa zona urbana - Recorrido: Municipio de Apartadó (Movimientos intraurbanos)	Día	1

12	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Dìa zona urbana - Recorrido: Municipio de Bello - Municipio de Chigorodó (Ida)	Día	1
13	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Dìa zona urbana - Recorrido: Municipio de Chigorodó - Municipio de Bello (Regreso)	Día	1
14	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 40 a 50 pasajeros	Dìa zona urbana - Recorrido: Municipio de Chigorodó (Movimientos intraurbanos)	Día	1
15	Vehículos con motor de combustión interna - Buses de 30 a 40 pasajeros	Dìa zona urbana - Recorrido: Municipio de Bello - Municipios del Área Metropolitana (Ida y regreso)	Día	1
16	Vehículos con motor de combustión interna - Buseta de 20 a 30 pasajeros	Dìa zona urbana - Recorrido: Municipio de Bello - Municipios del Área Metropolitana (Ida y regreso)	Día	1
17	Vehículos con motor de combustión interna - Microbús de 10 a 19 pasajeros	Dìa zona urbana - Recorrido: Municipio de Bello - Municipios del Área Metropolitana (Ida y regreso)	Día	1
18	Vehículo tipo camión	Vehículo para carga de implementación deportiva y/o logística requerida en los eventos, con personal de carga y descarga	Día	1

Especificaciones técnicas mínimas para los vehículos

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo microbús, bus y buseta deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
7. Contar con un equipo de Comunicación: radioteléfono, teléfono celular o Avantel.
8. La Identificación: Las rutas que se establezcan se identificarán con un número de acuerdo con el recorrido establecido con el logo de la Entidad, visible y de fácil ubicación en el vidrio frontal del vehículo, dicha obligación será verificada de manera permanente por el supervisor del contrato.
9. Los buses, busetas y microbuses deben ser modelo 2013 o superior.

Perfil del conductor

1. Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.
2. Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.
3. Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.
4. Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.
5. Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en

la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.
6. Antecedentes judiciales: ninguno.

Nota 1: El proponente presentará oferta cotizando individualmente por valor unitario de los ítems, sin exceder los valores unitarios estimados en el presente documento o sus anexos. El pago se hará de acuerdo con los valores unitarios ofertados y con los servicios que efectivamente se hayan generado.

Nota 2: El contrato de transporte será bajo la modalidad POR DEMANDA, donde el contratante solicitará la prestación del servicio según la necesidad a través Supervisor, hasta agotar el presupuesto oficial asignado en este estudio previo o hasta la terminación del plazo de ejecución, lo que primero ocurra.

Nota 3: En el caso de que el INDER BELLO sea invitado a eventos cuyos trayectos y lugares no estén estipulados en la ficha técnica, el supervisor del contrato y el oferente llegarán a un acuerdo para la prestación del servicio de dichos recorridos, previo a un estudio del mercado.

3.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Una vez revisado el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios– UNSPSC y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios expedido por Colombia Compra Eficiente se ha establecido que objeto del contrato del presente proceso de selección se clasifica así:

CÓDIGOS UNSPSC

GRUPO	CÓDIGO - SEGMENTO	CÓDIGO – FAMILIA	CÓDIGO – CLASE	CÓDIGO – PRODUCTO	NOMBRE
[F] Servicios	78000000	78100000	78101800	78101802	Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
[F] Servicios	78000000	78110000	78111800	– – – – – – –	Transporte de pasajeros por carretera
[F] Servicios	78000000	78110000	78111800	78111803	Servicio de buses contratados

3.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

Teniendo en cuenta las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 diferentes a la Licitación Pública, se concluye que la selección del contratista que ejecutará el objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE PICK UP, CAMIONES, BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS, DEPORTISTAS Y LOGÍSTICA A LOS DIFERENTES EVENTOS EN LOS CUALES PARTICIPA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BELLO – INDERBELLO** Se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, por tratarse de bienes de características técnicas

uniformes y de común utilización, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

4. PLAZO.

El plazo del presente contrato será desde la suscripción de inicio hasta el 30 de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto oficial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO.

Para la presente modalidad de selección se analizaron las necesidades del Instituto y la proyección de la demanda del **INDER BELLO** durante la vigencia fiscal actual con el propósito de definir un presupuesto suficiente para satisfacer la necesidad planteada con la presente contratación.

El valor estimado para esta contratación es de: **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($231.967.340)** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 067 del 17 de mayo de 2023.

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO pagará el valor del contrato de manera mensual acorde con los bienes y servicios suministrados; el valor de las facturas o cuentas de cobro será pagado con sujeción al calendario de pagos establecidos por el Instituto y las transferencias municipales, previa certificación del supervisor del contrato en donde certifique que se cumplió a satisfacción con todo lo requerido dentro del contrato y sus documentos anexos y posterior a la presentación de los siguientes documentos:

- Cuenta de cobro.
- Factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de actividades.
- El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista.

El Instituto podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados.

La factura deberá ser presentada en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto de los bienes que está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

El Contratista deberá informar al **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELLO – INDER BELLO** la cuenta bancaria (corriente o de ahorros),

abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se efectuarán.

A continuación, se hace una tabla de las estampillas que deben cancelar los contratistas. Sin embargo, se debe tener en cuenta los impuestos de orden nacional y locales tales como: IVA, Retención en la fuente, Industria y Comercio etc.

TABLA DE RETENCIONES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS	
Estampilla Pro Cultura	0.5%
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%
Tasa Pro Deporte y Recreación	1 %
Industria y Comercio	Consultar acuerdo 020 del 24 de noviembre de 2020, de acuerdo a la categorización del proveedor.

EL OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación de la oferta, estar a paz y salvo con INDER BELLO. Adicionalmente, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre el contratista y la entidad haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual atendiendo a lo contemplado en estos estudios previos, el contrato y demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Atender a todos los requerimientos e indicaciones realizadas por el supervisor del contrato o el Instituto.
3. Presentar informes a solicitud del supervisor sobre la ejecución del contrato.
4. Realizar la entrega de los elementos en excelente estado de conservación y calidad.
5. Cumplir con todas las normas y disposiciones tributarias que rigen el INDERBELLO.
6. Entregar al INDERBELLO todos los documentos que se generen con ocasión a la celebración del contrato.
7. Suscribir acta de liquidación del contrato una vez finalice el mismo.
8. El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al sistema de seguridad social, cobertura de riesgos profesionales y pago de parafiscales, de igual manera será responsable de la integridad física de las personas asignadas al contrato, en lo pertinente a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
10. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
11. Ejecutar el objeto dentro del plazo estipulado.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
13. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión, por lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente.
14. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las normas vigentes en materia del sistema de seguridad social integral.

15. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato, según indique el supervisor.
16. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato conlleven responsabilidad ante estas.
18. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público
19. Todas las demás presentes en la propuesta presentada al Instituto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el pliego definitivo de condiciones.
2. Mantener al día en cada uno de los vehículos con la documentación requerida por las autoridades de transporte y tránsito para la prestación adecuada del servicio conforme a la normatividad vigente.
3. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que haga la Entidad de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones.
4. Disponer de los medios idóneos y tener experiencia requeridos para la correcta prestación del servicio de transporte. Para ello deberá contar con vehículos en perfectas condiciones técnico – mecánicas.
5. Dotar al conductor de cada vehículo con un medio de comunicación disponible para la prestación del servicio, el cual debe ser teléfono celular con manos libres, con el fin de cumplir con las normas de tránsito, costo que estará a cargo del contratista.
6. Adecuar la camioneta con la identificación corporativa del INDER Bello mientras dure la ejecución del contrato y según el evento.
7. Cambiar, arreglar o corregir los accesorios y herramientas que no cumplan con las características exigidas o que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el INDER Bello.
8. El contratista deberá contar con disposición para asistir a reuniones periódicas, o en el momento que el personal de INDERBELLO lo solicite, a efectos de tratar temas concernientes con la prestación del servicio.
9. Atender todas las consultas, requerimientos técnicos y administrativos que el INDER o el supervisor hagan sobre la prestación del servicio y su marcha, en relación con la ejecución del objeto del contrato.
10. El contratista debe garantizar debidamente los derechos laborales, asumir el pago de salarios, recargos por trabajo suplementario, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que vincule o contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato incluidos en el precio de su oferta.
11. El servicio de transporte no podrá verse interrumpido por el no pago oportuno a los conductores.
12. Las demás que sean inherentes al cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL INDER BELLO:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

Los pagos que deba efectuar EL INSTITUTO en razón del presente contrato se harán con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal: 067 del 17 de mayo de 2023, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/L ($231.967.340).**

RUBRO	CÓDIGO	VALOR TOTAL
2.4.231.134.08.02.2.3.2.02.02.006.01	SPD Alimentación y Hidratación Transporte	125.000.000
2.4.231.311.05.01.2.3.2.02.02.006.01	Transversales Transporte	107.000.000

8. MULTAS, APREMIOS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad

procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se han identificado los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Se anexa en la tabla número 3.

De dicha audiencia se levantará un acta donde se deje constancia de las propuestas de riesgo previsible hecho por los interesados e igualmente de las consideraciones que sobre los mismos realice **INDER BELLO.**

Los riesgos previsibles no considerados por la entidad y que hayan sido aceptados como producto de la audiencia que para el efecto se realice, serán incluidos en el proyecto de pliego de condiciones.

Para efectos de este proceso de selección son riesgos previsibles:

1. Incumplimiento del cronograma de realización de los viajes contratados por fallas en la vía o demora en la llegada de los productos hasta las instalaciones de **INDER BELLO.**
2. Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares de los suministros solicitados.
3. Efectos económicos adversos ocasionados por desastres naturales, inundaciones y terremotos o hurto.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación, teniendo en cuenta la ocurrencia de los mismos en las contrataciones que por el mismo objeto se llevaron a cabo en la Entidad y las que operan en el mercado.

RIESGOS OPERATIVOS			
ESTIMACIÓN DEL RIESGO			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**VALORACIÓN**
Falta de disponibilidad de los productos objeto del contrato.	Contratista	Bajo	10%
Embalaje y verificación de los productos, que implica el control de calidad, medida, peso y/o certificados sanitarios, entre otros.	Contratista	Baja	20%
Descarga y entrega de los productos en la sede del comprador	Contratista	Baja	5%
Recepción de los productos en el tiempo acordado	Contratista	Baja	10%

RIESGOS FINANCIEROS			
ESTIMACIÓN DEL RIESGO.			
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**ASIGNACIÓN DEL RIESGO**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**VALORACIÓN**
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	Bajo	10%
Incremento de los precios de los bienes a proveer.	Contratista	Bajo	5%
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	Bajo	10%

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

(Así mismo, los riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo).

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperadas por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo, también

procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignados en anexo a este estudio previo.

10.1 CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

10.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta, una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2 CON OCASIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

10.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

10.2.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía Responsabilidad civil extracontractual: derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SLMV). El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato.

10.2.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

El contratista debe presentar una garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor equivalente Diez por ciento (10%). El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

10.4 LAS GARANTÍAS DEBE TENER LOS SIGUIENTES AMPAROS:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

11. SUPERVISIÓN

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por aquella persona designada por el ordenador del gasto, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales, acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social.

Para tal efecto el supervisor deberá dar cumplimiento a las actividades propias reguladas en las disposiciones legales y en la guía de Colombia Compra Eficiente, especialmente deberá:

1. Verificar la efectiva calidad de prestación del servicio.
2. Los tiempos de entrega a satisfacción.

3. Informar al Gerente del **INDER BELLO** respecto de las demoras o incumplimientos del contratista.
4. Certificar el recibo a satisfacción como requisito previo para el pago del contrato.
5. Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social.
6. Elaborar informes de supervisión.
7. Velar por el cumplimiento de las actividades.
8. Elaborar el acta de liquidación correspondiente.
9. Requerir al contratista cuando se requiera.

FIRMAS EN ORIGINAL

DIANA CRISTINA QUICENO UPEGUI
Subgerente del Fomento del Deporte y la Recreación
INDER Bello

Proyectó Jurídicamente:	Rafael Luciano Gallo Montoya	Contratista - Abogado **INDER BELLO**
Proyecto Técnicamente	Albar Augusto Rivera Álvarez	Contratista - Compras **INDER BELLO**
Proyecto Financieramente	Mònica Isabel Alzate	Contratista - Financiera **INDER BELLO**
Revisó y Aprobó	Paula Carolina Yepes	Jefe de Contratación **INDER BELLO**